



SELO QUARTO, VEINTE MIL
SETECIENTOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y UNO.

solicitan que remane de ella segun y en la forma
por ellos se previene y manda: y en caso en ella quitada por
fuerza de Real cedula o de otro qualquiera modo
todo Conde; y en su Comenciamiento de este año, por el
cer e Inmortal de Comisario y establece el otorgame en
aquella Villa lo nombra de facultad y sus sucesores
que sirva el referido Beneficio Curado, cumpliendo todas
sus Cargas y obligaciones, y administrando los Santos Sacra-
mentos con inclusion de los matrimonios por si
pudiere ser necesario en el Convento; y tambien le
da y Confiere las mismas facultades para q. qual
quier tiempo la Jurisdiccion Eclesiastica ordinari-
a de la Excmo. Vicaria, tal y como la ha exercido el
Sr. D. Juan durante la vacante y sucesivamente la han
tenido los Vicarios antecedentes y sus herederos, y ambos
Apoderados cada uno en su tiempo y qual que en su poder
les toca practicar y hagan pedimentos Requerimien-
tos Citaciones protestas y quales diligencias Juicia-
les y extra Juiciales conseruacion facer, y haia